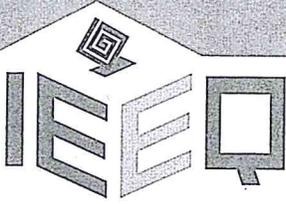


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL**  
**CONTRALORÍA GENERAL**

**INFORME DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS EXPEDIENTES DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, IMPOSICIÓN DE  
SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DURANTE EL PRIMER  
SEMESTRE DE 2018.**

Agosto 2018



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## I. INTRODUCCIÓN.

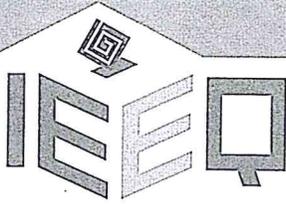
Por este medio y en términos de lo dispuesto en el artículo, 72 fracción XIX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; capítulo III, apartado sexto, numeral 1 inciso mm) y 4 del Estatuto Orgánico de la Contraloría General, así como demás ordenamientos vigentes aplicables en la materia, y de conformidad a la actividad CGRAL/02/05 del Programa Operativo Anual, de este Órgano de Control, mediante el cual se informa al Consejo General del Informe anual del estado que guardan los expedientes de responsabilidad administrativa, imposición de sanciones y medios de impugnaciones durante el año de 2018, me permito informar lo siguiente:

El quince de diciembre de dos mil diecisiete concluyó el periodo para el cual fue designada la Licenciada María Esperanza Vega Mendoza como Contralora General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; aunado a lo anterior, a la fecha la LVIII Legislatura del Estado no ha emitido pronunciamiento alguno respecto a la designación de la persona titular de dicho órgano de control del Instituto, en términos del artículo 72, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En esa tesitura, de conformidad con el artículo 72, párrafos primero y tercero, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Contraloría General es el órgano de control del Instituto el cual tiene a su cargo establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas, y en ejercicio de sus funciones está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; asimismo que la persona titular de la Contraloría General debe ser nombrada por la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

El artículo 72, párrafo sexto de la citada ley, con relación al apartado primero del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, prevén de manera enunciativa, más no limitativa las funciones de la Contraloría General del Instituto, así como de la persona que ostente la titularidad de dicho órgano.

En términos del capítulo III, apartado sexto, numeral 4 del citado Estatuto, en caso de ausencia o impedimento legal de la persona titular de la Contraloría General, personal adscrito al propio órgano de control, puede, en su caso, ejercer las facultades previstas en el apartado primero de ese precepto, así como en los demás ordenamientos aplicables.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Lo anterior, en razón de que el servicio público se presta conforme a un régimen de derecho público, especial y propio que lo particulariza e identifica frente a otras actividades administrativas y cuyas características son su generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad, obligatoriedad y subordinación a la administración pública.

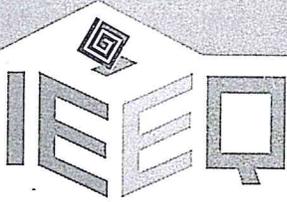
Además, la figura de la suplencia administrativa tiene su causa en la exigencia de conciliar dos extremos, es decir, la inexcusable continuidad de las funciones legales de los órganos de la administración pública y la prevención de la falta en que por causa de ausencia o impedimento puedan incurrir la titularidad de los órganos suplidos, por lo que se debe atender un orden específico para la aplicación de dicha figura; aunado a que la suplencia por ausencia es una figura que la normatividad considera, pero que deja a los reglamentos interiores determinar los casos en que operará por lo que es innecesario cumplir con formalidades adicionales, sino que basta con señalar el carácter con el que se actúa y el fundamento para tal actuación, lo que en la especie acontece con el capítulo III, apartado sexto, numeral 4 del Estatuto Orgánico de la Contraloría General del Instituto.

Así, derivado de la ausencia de la persona titular de la Contraloría General del Instituto, de conformidad con el capítulo III, apartado sexto, numeral 4 del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, de manera orientadora, y en tanto se designe a la persona Titular de la Contraloría General del Instituto, y a efecto de cumplir con la actividad CGRAL/02/05 del Programa Operativo Anual 2018 de esta Contraloría General, presenta al Consejo General el Informe respecto al estado que guardan los cuadernos y expedientes con motivo de las faltas administrativas y, en su caso, de las sanciones impuestas a los servidores públicos del Instituto que incurrieron en irregularidades administrativas, relativo al primer semestre del año 2018.

Durante este periodo, la Contraloría General llevo a cabo las actividades de su competencia relacionadas con la atención y trámite de quejas, denuncias, procedimientos administrativos de responsabilidades y la defensa de resoluciones en materia contenciosa, como se expone a continuación.

## II. INVESTIGACIONES DE OFICIO, QUEJAS Y DENUNCIAS.

Durante el semestre que se informa, este Órgano de Control recibió tres denuncias, las cuales se encuentran archivadas.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Ante la ausencia de un titular en la Contraloría General y a consulta realizada mediante oficio al titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, para proceder a atender las denuncias, se recibió respuesta también mediante oficio, en el cual concluye que la Legislatura del Estado es la facultada para designar a la persona Titular del Órgano Interno de Control, y ésta a su vez, propondrá la estructura orgánica al Consejo General para nombrar a las autoridades que intervienen en el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Por lo anterior se encuentran en espera del nombramiento del titular de la Contraloría General, para dar el seguimiento administrativo correspondiente a estas denuncias.

### III. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y ASUNTOS LEGALES.

Durante el primer semestre del año de 2018, no se iniciaron asuntos relativos a impugnaciones derivadas de expedientes de responsabilidades administrativas de servidores públicos de este Instituto, por lo comentado en el párrafo anterior.